CONSTANCIA DE SECRETARIA: JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL, Salamina, Caldas, veintiocho (28) de julio de dos mil veintiuno (2021). De la liquidación del crédito presentada por la parte demandante dentro del presente proceso ejecutivo, se dio traslado en secretaria por los días 23, 26 y 27 de julio del año en curso, sin que se presentara oposición por la parte demandada.

Le indico señor Juez, que la parte interesada no abonó a la liquidación, los descuentos efectuados al demandado por concepto de salario, cuyo valor asciende a la suma de $1.626.626, acreditados en los títulos judiciales N° 4183-17056, 4183- 17077, 4183-17089, 4183- 17135, 4183-17144, 4183-17184, 4183-17221, 4183-17222, 4183-17332, 4183- 17333 y 4183-17334.

A despacho para resolver lo que en derecho corresponda

MARIA CAMILA CASTRO ZULUAGA
SECRETARIA

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 146

REFERENCIA:	EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE:	LUIS ALFONSO HERNANDEZ USMA
DEMANDADO:	FERNEY ALFONSO CAÑON OSORIO
RADICACIÓN:	2020-00081-00

JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL
Salamina, Caldas, veintinueve (29) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Una vez realizada la respectiva verificación de la liquidación del crédito, teniendo en cuenta que la parte demandada no la objetó, únicamente debe aclararse que al cálculo de los intereses adeudados, deberá deducirse el valor de los títulos consignados a favor del proceso que asciende a la suma de $1.626.626.oo, quedando un saldo de intereses por la suma de $1.344.104.53, para un total del crédito e intereses de $10.366.793.53, todo ello con corte al veintiuno (21) de julio de dos mil veintiuno (2021), datos que deberán tenerse en cuenta para una futura liquidación.

En estas circunstancias, al encontrar este despacho la liquidación de intereses, ajustada a derecho y favorable a la parte demandada, le IMPARTE APROBACIÓN

NOTIFÍQUESE

JULIO ANCIZAR CARDONA SALAZAR
JUEZ